OTRO SI No.1 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1904-2023

No. DE PROCESO	DC-SM-SAMC-0122-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
NIT	900471321-4
REPRESENTANTE LEGAL	NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	59.832.831 DE PASTO-NARIÑO
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS A LA CAPACITACIÓN, PRODUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DOMICILIO EN POPAYÁN.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.101.052.659) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
PLAZO A PRORROGAR	DOS (02) MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de Noviembre del 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES, NIT. 900471321-4,** representada legalmente por **NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.832.831 de Pasto - Nariño, con dirección para notificaciones Calle 27N 7A 68 - Palace, tel. / cel. 3113399206, correo electrónico gerencia@fundacionaip.com.co, el cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otro si No. 01 al Contrato No. **1904-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 17 de abril de 2023, se publicó en la plataforma del SECOP II, el Proceso de Selección Abreviada a Través de Subasta Inversa No. DC-SM-SAMC-0122-2023, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS A LA CAPACITACIÓN, PRODUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO**

ECONÓMICO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DOMICILIO EN POPAYÁN". **2)** Que el día 05 de mayo de 2023, se publicó en la plataforma del SECOP II, la Resolución No. 03681-04-2023 del 28 de abril de 2023, "*Por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de* SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS SUBASTA INVERSA No. DC-SM-SASI-129-2023". **3)** Que mediante Resolución No. 05370-05-2023 del 29 de mayo de 2023, le fue adjudicado el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SM- SAMC-0122-2023, al Proponente **FUNDACIÓN ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES, NIT. 900471321-4,** representada legalmente por **NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.832.831 de Pasto - Nariño, por un valor de **MIL CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.101.052.659) IVA INCLUIDO. 4)** Que el día **31 de mayo del 2023**, se suscribió el Contrato No. 1904-2023, a través de la Plataforma SECOP II, **5)** Que el **01 de junio del 2023** se suscribió acta de inicio del Contrato No. 1904-2023**. 6)** Que el día **26 de diciembre del 2023,** La supervisora del contrato, Rosalbina Valdés Castillo, Secretaria de la Mujer del Departamento del Cauca, mediante oficio solicita modificar la siguiente cláusula contractual: **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO***,* en consideración a la siguiente justificación*: "La Secretaría de la Mujer del Departamento del Cauca, comprometida con fortalecer y garantizar los derechos de las mujeres, a través de sus diferentes programas adscritos a esta Dependencia, ha evidenciado una serie de problemáticas originadas por el conflicto armado, que han generado que el sector poblacional comprendido por las mujeres en el Departamento no goce de una atención adecuada, que les permita recuperar condiciones mínimas que garanticen su vida digna para ellas y sus familias, tales como acceso a ofertas laborales e incentivos que fortalezcan sus capacidades productivas, lo cual ha traído consigo el aumento de fenómenos de desigualdad de género, en virtud de ello y en aras de contribuir a la mitigación dicha problemática se ha determinado implementar una serie de actividades que permitan fortalecer el entorno socioeconómico de dicho sector poblacional desde acciones como capacitaciones técnicas, fortalecimiento de unidades productivas y acompañamiento jurídico en materia de perspectiva de genero, para lo cual se formulo el proyecto,* ***"FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DOMICILIO EN POPAYÁN", CON BPIN 2022003190053****, el cual dentro de sus objetivos planteo la creación de un proyecto productivo de floricultura, el cual se convierta en una herramienta de trabajo que contribuya en generar una real inclusión social y productiva de las mujeres beneficiaras del proyecto. Ahora bien, el* ***DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE LA MUJER****, con el fin de suplir dichas necesidades, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuatía* ***No. DC-SM-SAMC-0122-2023****, cuyo objeto es* ***PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS A LA CAPACITACIÓN, PRODUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DOMICILIO EN POPAYÁN",*** *teniendo como fecha de publicación del aviso de convocatoria pública y proyecto de condiciones, el día 17 de abril de 2023, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En el marco del cronograma de actividades de dicho*

proceso de selección, el día 05 de mayo de 2023, se dio publicidad a la Resolución No. 03681-04-2023 del 28 de abril de 2023, "Por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SM- SAMC-0122-2023", teniendo que dentro del término de cierre se presentó una única propuesta por parte de ***FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES.*** *Luego de surtidas las diferentes etapas y actuaciones del cronograma de dicho proceso de selección, el* ***DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE LA MUJER*** *mediante Resolución No. 05370-05-2023 del 29 de mayo de 2023, adjudico el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SM- SAMC-0122-2023, al Proponente* ***FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES, NIT. 900471321-4****, representada legalmente por* ***NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO,*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 59.832.831 de Pasto-Nariño, por un valor de* ***MIL CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.101.052.659) IVA INCLUIDO****. Una vez surtidos los trámites necesarios para publicación del acto de adjudicación en comento, el día 31 de mayo del 2023, se suscribió el Contrato No. 1904-2023, con el proponente anteriormente mencionado, teniendo como fecha de inicio de ejecución el día 01 de junio del 2023, tal como consta en el acta de inicio y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Contrato No. 1904-2023, en su cláusula cuarta, determino plazo de ejecución de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e inicio de ejecución en el SECOP II.", fecha de finalización, que según SECOP II se estableció el día 31 de diciembre de 2023, ahora bien, en razón a ello el día 28 de diciembre de 2023, mediante documento allegado a esta Dependencia, suscrito por* ***NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO,*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 59.832.831 de Pasto-Nariño, representante legal de* ***FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES, NIT. 900471321-4****, en su calidad de contratista, solicita la prorroga del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que "El retraso en el periodo de cosecha para un floricultivo puede deberse a factores técnicos como condiciones climáticas desfavorables, problemas en el manejo del suelo, ajustes en el régimen de riego o fertilización, enfermedades de las plantas o incluso cambios en el ciclo de crecimiento de la variedad específica de flor. La identificación precisa de la causa permitirá implementar medidas correctivas y optimizar el proceso para futuras cosechas. En ese sentido, el cultivo de flores se ve directamente afectado por la presencia de factores externos, como condiciones climáticas extremas imprevistas, cambios en los patrones climáticos que afectan el desarrollo de las plantas o eventos naturales como heladas inesperadas. Dada la naturaleza delicada de los cultivos de flores, las variaciones climáticas repentinas pueden tener un impacto significativo en el tiempo de crecimiento y floración. Además, existen variables imposibles de prever en un cultivo de flores, como fenómenos meteorológicos extremos que crean un contexto en el que el retraso en el periodo de cosecha puede ser una consecuencia inevitable y no anticipada. La naturaleza misma de los cultivos de flores agrega una capa de sensibilidad a estas variables externas. Las especies florales a menudo tienen ciclos de crecimiento y floración específicos, y cualquier desviación en las condiciones ideales puede desencadenar ajustes en su calendario natural. La gestión precisa del entorno agrícola, que incluye aspectos como el suelo, el riego y la nutrición de las plantas, también puede ser afectada por estos*

cambios climáticos imprevistos, contribuyendo al retraso en la cosecha. En última instancia, la ocurrencia de eventos imprevisibles, como enfermedades de las plantas o problemas técnicos en la gestión del material vegetal inciden de manera directa sobre el ciclo de cultivo. Estos imprevistos pueden causar retrasos adicionales y complejizar la gestión del cultivo de flores, máxime, cuando se trata de una disciplina de tan considerables escenarios de cuidado. La comprensión de estos factores externos y la implementación de estrategias de gestión flexibles son esenciales para mitigar los impactos negativos y optimizar la producción floral en condiciones desafiantes." Teniendo en cuenta la solicitud en comento, se procedió a realizar la respectiva verificación técnica los factores externos ajenos a la voluntad de las partes que impiden la normal continuidad de la ejecución del presente contrato, concluyendo que la solicitud de prorroga resulta viable y pertinente, en tanto que las plántulas a entregar son requeridas para la puesta en marcha del proyecto productivo de floricultura, derivado del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DOMICILIO EN POPAYÁN"****, situación fáctica que soporta la realización de la prorroga solicitada, con el fin de dar cumplimento a las metas determinadas dentro de los proyectos en mención, con la presente prorroga se logra dar continuidad con las fases 6 y 7 de la actividad No. 2 del proyecto las cuales consisten en, labores de mantenimiento de cultivo, corte y cosecha, las cuales solo se logran ejecutar con las plántulas a entregar por parte del contratista, en virtud de dicha situación por parte de la Secretaría de la Mujer, se realizo el tramite administrativo ante la Oficina Asesora de Planeación del Departamento a efectos de ampliar el horizonte del proyecto, solicitud que fue viabilizada por dicha Dependencia el día 19 de diciembre de 2023 a través del concepto de viabilidad ajustada No. 4.En virtud de lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada ejecución de las actividades en comento, las cuales están encaminadas a generar un cierre de brechas y eliminación de cualquier tipo de violencia de genero o consecuencia negativa derivada del conflicto armado que puedan sufrir las mujeres en el Departamento del Cauca, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual por un termino DOS (02) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, teniendo que con la presente prorroga se logra dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "42 Motivos para Avanzar", y del proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DOMICILIO EN POPAYÁN", CON BPIN 2022003190053.*** *Con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de actividades en comento, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1904-2023, por un termino de DOS (02) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con el fin de lograr el cumplimiento de las metas y actividades de los proyectos en comento que viene ejecutando la Secretaría de la Mujer. En este sentido, resulta pertinente modificar la siguiente cláusula:* ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO.*** *Que conforme a las metas del proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DOMICILIO EN POPAYÁN", CON BPIN 2022003190053,*** *es viable hacer la modificación solicitada*". Lo anterior teniendo en cuenta desde la Secretaria de la Mujer del Departamento del Cauca, se considera indispensable contar con la continuidad en la ejecución de las actividades de cosecha y corte de las plántulas, con lo cual se logra dar cumplimiento a las metas del proyecto en mención, debido a la necesidad descrita por parte de la Supervisión del contrato. **SUSTENTO LEGAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"Las*

entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." De igual manera el artículo 16 ibídem establece, "*Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."*, es viable realizar la presente prorroga. **SUSTENTO TÉCNICO:** La Secretaría de la Mujer Departamental, en cumplimiento de su objeto misional y comprometido con el bienestar de las mujeres del Departamento del Cauca a través del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON DOMICILIO EN POPAYÁN", CON BPIN 2022003190053**, ha contemplado la realización de una serie de estrategias que buscan fortalecer las capacidades productivas, de las mujeres victimas del conflicto armado en el Departamento, a través de la creación de un proyecto productivo de floricultura, el cual se convierta en una herramienta de trabajo que contribuya en generar una real inclusión social y productiva de las mujeres en el Departamento, estrategia que para su puesta en marcha requiere de unas plántulas que para su entrega efectiva se hace necesario que las mismas cuenten con un termino de germinación adecuado que permita su adecuado cultivo, por cuanto a través de este se logra generar el impacto esperado en la población beneficiaria en cada uno del proyecto referido, a efectos de contribuir con el cierre de brechas en el Departamento. En el marco de esta misionalidad, se requiere dar continuidad al contrato 1904-2023, por lo que se hace necesaria la presente prorroga. **SUSTENTO ECONÓMICO:** Teniendo en cuenta que, para la suscripción y perfeccionamiento del presente Otro Si No. 1, no se requieren recursos adicionales a los destinados para la ejecución del contrato No. 1904-2023, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1826 del 13 de febrero del 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, , es viable hacer la modificación solicitada. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan **PRIMERO:** Modificar la Cláusula Cuarta del contrato No. 1904-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por un termino de DOS (02) MESES, por lo tanto, quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: :** El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otro Si, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución no se requiere la expedición de registro presupuestal.